

Ley N° 5597 - Decreto N° 1466
INSTITUYASE EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DIA PARA LA
PREVENCION DEL ABUSO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL OBJETO DE
RECONOCER Y DIFUNDIR ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1°.- Se instituye el día 19 de Noviembre de cada año, en el ámbito de la Provincia de Catamarca, como «Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes» con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, o aquellos Ministerios, Secretarías de Estado que los reemplacen, propiciarán acciones de concientización y difusión de esta problemática social.

ARTICULO 3°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 4°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Registrada con el N° 5597

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:01:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa